ESCRITURA # 2510/2004 CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EMCCIEL S.A.----------
CUANTIA: U.S.$1,000.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO,** ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO,** Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **PEDRO JACINTO MARTINEZ ZAMBRANO,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, e **INGEBORTH RAQUEL MURILLO BARCOS,** quien declara ser de estado civil soltera, de profesión ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EMCCIEL S.A., a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: El señor PEDRO JACINTO MARTINEZ ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,

NOTARIA VIGESIMA Dr. Antonio Haz Quevedo NOTARIO M.C. Guayaquil - Ecuador

domiciliado en esta ciudad; y, la señorita INGEBORTH RAQUEL MURILLO BARCOS, de estado civil soltera, ecuatoriana, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, los contratantes son mayores de edad y capaces legalmente para contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, las normas del Código Civil y al Estatuto de la Compañía EMCCIEL S.A. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es EMCCIEL S.A. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía EMCCIEL S.A., tendrá por objeto dedicarse a la transferencia bajo cualquier modalidad, de todo tipo de bienes permitidos por la Ley y a la representación de cualquier clase de servicios lícitos tales como: **a)** Asesoría en los campos jurídicos, económicos e inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y externa. Brindar servicios y asesoramiento legal, técnico, administra-

tivo, etcétera, a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y actividades; realizar estudios contables, financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas, etcétera. **b)** Brindar servicios de limpieza, recolección y procesamiento de desperdicios. **c)** A la venta, importación, exportación de servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras. **d)** También se podrá dedicar a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. **e)** A la emisión y revisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas, suministros de alimentos, etcétera. **f)** A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos rurales, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como de terceros, fumigación de plantaciones agrícolas, plantas industriales. **g)** Construcción de obras de ingeniería de vialidad y diseño operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y alcantarillado (sanitario y pluvial, control de

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

fugas de agua potable, servicio de instalación de banco de mantenimiento y pruebas de medidores en general, a la comercialización de medidores y demás accesorios en general, fiscalización de obras y seguimiento de los registros de lectura de los medidores de los clientes de los servicios públicos o privados, etcétera, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal-mecánica, etcétera. Para ello podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada. También se dedicará a la construcción de toda clase de vivienda familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, mercados, urbanizaciones residenciales, talleres industriales; al diseño, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanísticas; al desarrollo e implementación de proyectos de decoración de interiores y exteriores, a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo. Para ello podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar, promover, construir, concesionar o permutar bienes inmuebles como los descritos. h) Podrá adquirir y comercializar mercantil y representante de personas naturales y/o jurídicas. También se dedicará a la compraventa, permuta e intermediación de títulos de valores, acciones o participaciones de sociedades. m) También podrá dedicarse a través de terceros autorizados, a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes, investigación y custodia de valores en general. n) A la explotación agrícola en

todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado de mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y de equipos necesarios para dichos fines; podrá efectuar inspecciones de productos de exportación, tales como café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, camarón, langosta, langostino, productos enlatados y frutas perecibles, como el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera. Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de materiales, equipos y sistemas de riego. **ñ)** Se dedicará a prestar servicios de publicidad, repuestos, partes y piezas de automotores, equipos y piezas de equipos pesados y camineros, toda clase de vehículos, automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como también se podrá dedicar al fletamento o alquiler de toda clase de vehículos, por si misma o a través de terceros y dar servicios de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores, de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos. **i)** A la elaboración, distribución, comercialización, compraventa, reciclaje y

NOTARIA VIGESIMA Dr. J. Antonio Haz Quevedo NOTARIO Guayaquil - Ecuador

transportación de cartón, compraventa, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines. También se podrá dedicar al manejo y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; a la elaboración de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones, para maquinarias y mas equipos mecánicos, a la elaboración de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial o comercial. j) Representación de empresas civiles, comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. l) Se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente, cuenta correntista, formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. r) A la importación, exportación, representación, mantenimiento y comercialización al por mayor y menor de los productos derivados del petróleo, de maquinarias, equipos y repuestos para la perforación petrolera incluyendo su asesoramiento y control y de procesos de sistemas normativas legales y comerciales para la comercialización de derivados del petróleo, compraventa de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, querex, gas, etcétera. Además también prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control biológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para dicha actividad; transporte,

construcción y mantenimiento de camino, etcétera. s) A la reparación de contenedores para carga refrigerada o no; brindará servicios de caberos y estroberos, alquiler de equipos, servicios complementarios de contenedores, fumigación, limpieza, porteo, transportación de container y otros servicios como desalojos, provisión de combustibles, alimentación y provisión de víveres. Al transporte marítimo y cargas sólidas al granel. Liquida o gaseosas, en cualquier modalidad permitida por el Consejo Nacional de Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin, de las Autoridades que tienen jurisdicción sobre este aspecto; al agenciamiento y representación, promoción o propaganda, pública o privada, a través de la prensa escrita, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma como difusión usual para tal fin o que en el futuro se creare en locales privados cerrados, en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. Tanto para entidades públicas como privados, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. o) Se dedicará a brindar servicios educativos en todos sus niveles, así como a la edición de toda clase de textos de estudio, periódicos, revistas y publicaciones en generales. p) Fomentará y desarrollará el turismo receptivo e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, resorts, parques mecánicos de recreación, etcétera. q) Se dedicará a la

NOTARIA VIGESIMA Dr. J. Antonio Haz Quevedo NOTARIO Guayaquil - Ecuador

prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; así como a la fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y de metales, elaboración y venta de sus productos, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización e industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus compañías o empresas de navegación marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo dedicarse al negocio de armador naviero, pudiendo para el efecto, disponer la construcción, modificación, o reparación de embarcaciones, arrendarlas, adquiridas o venderlas, ejecutarlas, tramitación de documentación marítima en las dependencias respectivas; administrar naves, pudiendo representar líneas de navegación aéreas y empresas mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá dedicarse a la importación, exportación, desaduanización de contenedores, compraventa de productos químicos en general, lubricantes, maquinarias, motores marinos, de rodadores, winches, grúas, equipos de radio y demás accesorios e implementos propios de industria naviera; a la importación y exportación, compraventa y distribución de maquinarias y equipos en general, por cuenta propia o de tercero, su incineración o reciclaje de las mismas según correspondan, mantenimiento, reparación y trabajos de pinturas a las naves. Podrá ser agente protector de armadores o cuarteadores extranjeros o nacionales. Representación

o mandato de consorcio o compañías de contenedores, compañías de seguros, la operación de buques, plantas, tanques y naves en general, propias o ajenas inclusive con el sistema de charteo en el tráfico marítimo, fluvial, lacustre nacional o internacional, podrá también contratar o prestar servicios portuarios y aduaneros, como contenedores, tarjadores, vigilancia a bordo, inspecciones de carga y descarga, consolidación y desconsolidación de carga, tripulación, prestación de servicios en asesoramiento en importación y exportaciones de carga y objetos en generales, servicios de despacho y trámites de exportación de aduanas y Banco Central, al fletamento, operación o transporte aéreos, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre, en naves propios o de terceros o a través de ellos; a la importación, distribución, comercialización, compraventa de motores, vituallas, equipos, repuestos y accesorios para naves. También podrá participar en privatización y concesión portuarias. t) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en aguas nacionales e internacionales, para el mercado interno y externo. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para el empacamiento, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. u) Podrá realizar por cuenta propia de tercero o asociada con terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanitarios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de pacientes o internos. Ejercerá

M.C.

NOTARIA VIGESIMA Dr. J. Antonio Haz Quevedo NOTARIO Guayaquil - Ecuador

la dirección técnica y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de sanar; realizará estudio e investigaciones científicas; a la fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos farmacéuticos, aparatos de instrumental médico, quirúrgicos, ortopédico, quiropráctico y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. v) Transformación de materia prima en general en producto terminado y/o elaborado o de consumo final. w) Diseño y evaluación de proyectos de comunicación social, publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de tercero, elaboración, publicación, difusión y edición de libros, revistas, periódicos, folletos, encuestas, artículos, obras literarias, etcétera. x) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de batería y motores, generadores para el sistema de telecomunicaciones, instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radios enlace, baterías y motores generadores, construcción mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. También se podrá dedicar a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. y) Recolección de basura y desechos sólidos, limpieza y mantenimiento de edificios y oficinas e inclusive reciclaje. En general, para cumplir con su objeto social, podrá

ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía EMCCIEL S.A., es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **TITULO DOS: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía EMCCIEL S.A. es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar americano de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero al novecientos noventa y nueve y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **TITULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente y al Gerente de manera conjunta, quienes durarán cinco años en sus cargos. En caso de falta temporal o definitiva de los representantes legales, le subrogará la persona que designe la Junta General de Accionistas ya sea en forma provisional o definitiva. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Junta General de Accionistas la convocarán el Presidente y el Gerente de la Compañía en forma conjunta, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías mediante avisos que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con

NOTARIA VIGESIMA Dr. J. Antonio Haz Quevedo NOTARIO M.C. Guayaquil - Ecuador

ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** De las facultades de la Junta, de la Junta Universal, del quórum especial de instalación y del quórum de decisión se estaría a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE.-** Ejercer en forma conjunta todas las atribuciones prevista para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por cinco personas compuestos por dos vocales principales, dos vocales suplentes y el Presidente del Directorio. Serán miembros principales del Directorio el Presidente y el Gerente de la Compañía. Los demás miembros del Directorio serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a las sesiones de directorio las hará el Presidente o Gerente de la compañía, ya sea en forma conjunta o independiente, mediante nota escrita dirigida a la inspección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización

de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente y/o el Gerente de la Compañía, en forma alternativa pero sin voto el Presidente y/o el Gerente que no haya presidido dicha reunión. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ES DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio y dirimente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: **a)** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional. **b)** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de Accionistas. **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario todos los años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Doce

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

de la Ley de Compañías. **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCION PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El accionista PEDRO JACINTO MARTINEZ ZAMBRANO, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la accionista INGEBORTH RAQUEL MURILLO BARCOS, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado FELIPE MARTINEZ ESPINOZA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas tendientes a obtener la aprobación de esta compañía, inclusive la inscripción en el Registro Mercantil, respectivo, así como también la obtención del Registro Unico de Contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado Ilegible) ABOGADO FELIPE MARTINEZ ESPINOZA. Registro número cinco mil sesenta y ocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos e impuestos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN CAPITAL

 # 8030400005

1,000.00

Lugar y fecha: **Guayaquil, 11 DE noviembre 2004.**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

MURILLO BARCOS INGEBORTH		USD$ 500.00
MARTINEZ ZAMBRANO PEDRO		USD$ 500.00
	TOTAL :	**US$ 1.000.00**

MIL DOLARES 00/100 CTVOS

DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará **: CIA EMCCIEL S.A.**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
MILORD
JEFE DE
Firma Autorizada

Firma Autorizada

NOTARIA VIGESIMA
Dr. Antonio Haz Guevara
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7028477 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: MARTINEZ ESPINOZA FELIPE

Fecha Reservación: 01/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **EMCCIEL S.A.**
Aprobado 3129567

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Guevara
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EMCCIEL S.A.

todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.

Sr. PEDRO JACINTO MARTINEZ ZAMBRANO
C.I. 090962313-4 C.V. 48-0409

Srta. INGEBORTH RAQUEL MURILLO BARCOS
C.I. 091807261-2
C.V. 47-0498

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fe de ello confiero esta P R I M E R A **Copia, en** DIEZ **fotas utiles, rubricados por mi, EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil**

16 de Noviembre del 2004

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA M.C.
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO. G.IJ. CERO CERO CERO SEIS NUEVE SIETE CERO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, GUAYAQUIL, NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL - CUATRO.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 04-G-IJ-0006970,** dictada el 8 de Diciembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMCCIEL S.A.,** de fojas **12.564** a **12.584**, Número **830** del Registro Industrial y anotada bajo el número **38.188** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construccion de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Diciembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 100.13

ORDEN: 138511
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: